

**REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE JERÉCUARO.**

Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato

Año LXXXIV Tomo CXXXV	Guanajuato, Gto., a 24 de Enero de 1997	Número 7
--------------------------	---	----------

Segunda Parte

Presidencia Municipal - Jerécuaro, Gto.

Reglamento Interior del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal de Jerécuaro, Gto.-----	372
--	-----

Al margen un sello con el escudo de la Ciudad.- Presidencia Municipal.- Jerécuaro, Gto.

El C. Profr. José Antonio Aguilar Andrade, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio libre de Jerécuaro, Gto., a los habitantes del mismo saber:

Que el Honorable Ayuntamiento 95-97 en fecha 03 de septiembre de 1996, con fundamento en las facultades que le otorgan los artículos 115, fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 16 fracción XVI, 117 fracción IX, 76, 80 y 84 de la Ley Orgánica Municipal, aprobó el siguiente:

Reglamento Interior del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal de Jerécuaro, Gto.

**CAPÍTULO I**

Disposiciones Generales

Artículo 1.

El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal.

Artículo 2.

Para efectos de este Reglamento se entiende por COPLADEM, al Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal.

Artículo 3.

Lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por la Comisión Permanente.

**CAPÍTULO II**

De la Integración, Atribuciones y Sesiones del COPLADEM

Artículo 4.

El COPLADEM tiene como objeto fortalecer la Administración Municipal y promover, actualizar e instrumentar como instancia propositiva y ordenadora el Plan de Desarrollo Integral Municipal, mediante un proceso de participación democrática organizada, en la que los Gobiernos Federal y Estatal actúen de manera solidaria y subsidiaria.

Artículo 5.

El COPLADEM tiene su fundamento en el Reglamento de Planeación Municipal.

Artículo 6.

Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, el COPLADEM se conformará con la representación democrática de la sociedad de manera organizada y cuya representación sectorial no deberá ser mayor a la representación geográfica.

Artículo 7.

El COPLADEM estará integrado por:

- I. Un Presidente;
- II. Un Coordinador;
- III. Una Comisión Permanente;
- IV. Las Comisiones de Trabajo; y
- V. Un Representante común de los Coordinadores de vigilancia.

Artículo 8.

El COPLADEM tiene las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar dentro de los dos últimos meses del año el programa de trabajo para el periodo siguiente;
- II. Aprobar dentro de los primeros meses del año el informe de actividades correspondientes al periodo anterior;
- III. Aprobar los programas y actividades de las Comisiones de Trabajo;
- IV. Analizar y aprobar los trabajos que realice la Comisión Permanente en el cumplimiento de las funciones que le competen; y
- V. Elaborar la propuesta del Plan de Desarrollo Integral Municipal y presentarlo por conducto de su Presidente, al H. Ayuntamiento para su aprobación.

Artículo 9.

De las sesiones del COPLADEM.

El COPLADEM celebrará como mínimo cuatro sesiones ordinarias al año. El Presidente podrá convocar a sesiones extraordinarias para tratar asuntos que por su importancia lo ameriten.

El Coordinador verificará el quórum legal del COPLADEM el cual se integrará con la mitad más uno de sus miembros, en caso de no lograrse el quórum legal, se convocará a una segunda sesión con la asistencia que hubiera.

En caso de ausencia del Presidente, las sesiones ordinarias o extraordinarias serán presididas por el Coordinador.

A las sesiones podrán asistir miembros de los sectores público, social y privado que el Presidente estime conveniente que participen.

La convocatoria y orden del día que corresponda a cada sesión ordinaria, deberá ser distribuida a sus integrantes por lo menos 48 horas de anticipación a la fecha de su reunión y con 24 horas en caso de sesiones extraordinarias.

El Coordinador gestionará los recursos técnicos, materiales y financieros para la adecuada celebración de las sesiones.

Artículo 10.

Todos los miembros del COPLADEM tendrán voz y voto, los miembros de los sectores público social o privado que hayan sido invitados por el Presidente solo tendrán voz.

### **CAPÍTULO III**

De la Integración, Atribuciones y Sesiones de la Comisión Permanente.

Artículo 11.

La Comisión Permanente estará integrada por:

- I. El Presidente;
- II. El Coordinador;
- III. Los Representantes de las Comisiones de Trabajo; y
- IV. Un Representante común de los Coordinadores de vigilancia.

Artículo 12.

La Comisión Permanente tendrá por objeto integrar las propuestas para el Plan de Desarrollo Integral Municipal emanadas del proceso de participación democrática de la sociedad.

Artículo 13.

La Comisión Permanente tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presentar en el mes de septiembre el programa anual de trabajo del COPLADEM para la aprobación del H. Ayuntamiento;
- II. Presentar al H. Ayuntamiento, dentro de los dos primeros meses del año, el informe de actividades del COPLADEM correspondiente al periodo anterior para su análisis y efectos procedentes;
- III. Definir directrices y lineamientos para la realización de las distintas actividades del COPLADEM, propiciando su ejecución eficiente y oportuna, resolviendo los problemas que se presenten en su desarrollo;
- IV. Proponer reuniones de trabajo para el análisis de asuntos específicos de interés para el desarrollo integral del COPLADEM;
- V. Proponer, para la aprobación del H. Ayuntamiento, las modificaciones a los mecanismos y Reglamento Interior del COPLADEM;
- VI. Analizar y aprobar los programas y actividades que realicen las Comisiones de Trabajo en el cumplimiento de las funciones que le competen;
- VII. Integrar los grupos de trabajo que la Comisión Permanente requiera para el desempeño de las funciones de su competencia;
- VIII. Proponer a las Autoridades correspondientes, por conducto del Presidente, las medidas que coadyuvan al mejor funcionamiento del COPLADEM; y
- IX. Analizar, jerarquizar e integrar los requerimientos para el desarrollo integral del Municipio y fomentar la participación y concertación social en la ejecución de los mismos.

Artículo 14.

De las Sesiones de la Comisión Permanente.

La Comisión Permanente celebrará tantas sesiones como sean necesarias al año, en el lugar y fecha que se indique en la convocatoria correspondiente.

La Comisión Permanente sesionará con la asistencia del Presidente, el Coordinador y los representantes de las Comisiones de Trabajo.

En caso de ausencia del Presidente, las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Comisión Permanente serán presididas por el Coordinador.

El Coordinador verificará el quórum legal de la Comisión Permanente, el cual se integrará con la mitad más uno de sus miembros. En caso de lograrse el quórum legal, se convocará una segunda reunión con la asistencia que hubiera.

La convocatoria que corresponde a cada sesión de la Comisión Permanente deberá ser distribuida a sus integrantes por lo menos con 48 horas de anticipación, a la fecha de la reunión por conducto del Coordinador, anexando la agenda y programa de trabajo que correspondan a la sesión.

Los integrantes de la Comisión Permanente podrán presentar sus observaciones y sugerencia respecto a la agenda y el programa de trabajo por su escrito en un plazo no menor a las 24 horas anteriores a la sesión y a través del Coordinador.

El acta de las sesiones de la Comisión Permanente deberá incluir la lista de asistencia, la agenda y el programa de trabajo, las propuestas y en su caso, las enmiendas a estas así como las resoluciones y acuerdos que se hayan aprobado; dichas actas deberán ser suscritas y rubricadas por el Presidente y el Coordinador.

El Coordinador proveerá los recursos técnicos materiales y financieros para la adecuada celebración de la sesión de la Comisión Permanente.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **De las Atribuciones del Presidente**

Artículo 15.

El Presidente del COPLADEM tendrá las siguientes atribuciones;

- I.** Representar al COPLADEM ante toda clase de Autoridades e Instituciones públicas y privadas;
- II.** Presidir las reuniones durante las sesiones del COPLADEM y Comisión Permanente;
- III.** Fomentar la participación activa de todos los miembros del COPLADEM;
- IV.** Promover la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan de Desarrollo Integral Municipal;
- V.** Promover la participación de los integrantes de los sectores social, público y privado;
- VI.** Someter a consideración del Ejecutivo Estatal, previa aprobación del H. Ayuntamiento las propuestas del COPLADEM que lo ameriten por su interés e importancia;
- VII.** Participar en el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guanajuato, planteando aquellos proyectos y acciones que contribuyan al desarrollo municipal y tengan influencia a nivel regional;

**VIII.** Gestionar la participación de los asesores que sean necesarios durante el proceso y desarrollo de la planeación integral para el cumplimiento de los objetivos del COPLADEM; y

**IX.** Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del Reglamento de Planeación Municipal y del presente ordenamiento.

## **CAPÍTULO V**

### **De las Atribuciones del Coordinador**

Artículo 16.

El Coordinador del COPLADEM tendrá las siguientes atribuciones:

**I.** Suplir al Presidente en su ausencia;

**II.** Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias del COPLADEM y las sesiones de la Comisión Permanente;

**III.** Promover y coordinar la participación de todos los miembros del COPLADEM;

**IV.** Formular las órdenes del día correspondientes y someterlas a consideración del Presidente;

**V.** Coordinar los trabajos para la formulación, actualización e instrumentación del Plan de Desarrollo Integral Municipal;

**VI.** Coordinar la formulación del programa anual de trabajo del COPLADEM, que deberá ponerse a consideración de la Comisión Permanente;

**VII.** Coordinar la elaboración del informe anual de actividades del COPLADEM, que deberá someterse a la consideración del H. Ayuntamiento;

**VIII.** Levantar las actas de cada una de las sesiones del COPLADEM y su Comisión Permanente y suscribirlas junto con el Presidente;

**IX.** Difundir las resoluciones y trabajo del COPLADEM;

**X.** Realizar el seguimiento de los acuerdos del COPLADEM y su Comisión Permanente;

**XI.** Ejecutar las tareas especiales que le encomiende el Presidente;

**XII.** Coordinar los trabajos que en materia de planeación, programación y presupuestación realice el COPLADEM, buscando siempre la compatibilización entre las acciones realizadas por los tres niveles de gobierno;

**XIII.** Vigilar la operación administrativa y financiera gestionando los recursos técnicos materiales y financieros necesarios para la eficaz celebración de las actividades del COPLADEM, de la Comisión Permanente y de las Comisiones de Trabajo;

**XIV.** Proponer al Presidente las asesorías que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del COPLADEM y el buen desempeño de las Comisiones de Trabajo; y

**XV.** Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del Reglamento de Planeación Municipal y del presente ordenamiento.

## **CAPÍTULO VI**

### **De la Integración y Atribuciones de las Comisiones de Trabajo.**

Artículo 17.

Las Comisiones de Trabajo serán:

- I. Urbanismo y pavimentación;
- II. Salud y ecología;
- III. Educación, deporte, cultura y trabajo;
- IV. Agua potable;
- V. Caminos y puentes; y
- VI. Electrificaciones.

Las cuales podrán ser modificadas e integradas de acuerdo a la decisión del pleno del COPLADEM, en concordancia con la estructura municipal y a propuesta del Presidente.

Artículo 18.

Las Comisiones de Trabajo serán las unidades del COPLADEM donde se llevarán a cabo las actividades específicas para dar cumplimiento a los objetivos y funciones del mismo.

Artículo 19.

De cada Comisión de Trabajo los representantes de las comunidades y zona urbana, a través del sistema de votación se eligirá a una persona para representarla ante la Comisión Permanente del COPLADEM.

Los representantes que acudan a las mesas de trabajo a dicha votación deberán comprobar que pertenecen a dicho Comité de su comunidad.

Artículo 20.

Para el cambio del cargo del representante de la Comisión de Trabajo se citará, a todos los comités relacionados con la mesa de trabajo con 48 horas de anticipación para su realización.

Artículo 21.

La duración de un representante de la Comisión de Trabajo será de tres años, el cual al término de dicho periodo no podrá ser reelecto.

Artículo 22.

Será cesado el representante de la Comisión de Trabajo de su cargo por no cumplir con las disposiciones del presente Reglamento Interior del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal.

Artículo 23.

Las Comisiones de Trabajo, dentro de sus ámbitos de competencia, tendrán las siguientes atribuciones;

- I. Elaborar líneas específicas y concretas de planeación y desarrollo;
- II. Participar en la elaboración y ejecución del diagnóstico y prospectiva de la situación municipal;
- III. Elaborar propuestas para buscar alternativas a los requerimientos de desarrollo integral municipal; y

**IV.** Llevar a cabo procesos de participación y organización a fin de propiciar una concertación y coordinación entre los sectores sociales, estableciendo así compromisos conjuntos que se traduzcan en acciones, concretas y enmarcadas en los lineamientos del Plan de Desarrollo Integral Municipal.

## **CAPÍTULO VII**

### **Atribuciones de los Coordinadores de Vigilancia y del Representante Común**

#### **Artículo 24.**

Los Coordinadores de vigilancia tendrán las atribuciones siguientes:

- I.** Actuar con imparcialidad en el desempeño de las atribuciones que le correspondan dentro del COPLADEM y las que le sean encomendadas por parte de la Secretaría de la Contraloría del Estado, en los proyectos, obras y acciones que se estén realizando en el Municipio con fondos de carácter federal, estatal, municipal o con participación Ciudadana;
- II.** Ejercer las funciones de coordinación del control evaluación y vigilancia que le sean asignados por las Leyes, Reglamentos y disposiciones administrativas aplicables en la materia y por el propio COPLADEM;
- III.** Actuar diligentemente en la realización de sus tareas en materia de control, evaluación y vigilancia de todos y cada uno de los programas, con el propósito de conocer el grado de cumplimiento o incumplimiento de las metas de estos y en su caso valorar las posibles desviaciones e irregularidades detectadas así como hacer del conocimiento de las mismas a las Autoridades que correspondan de acuerdo con sus atribuciones y competencia;
- IV.** Analizar, verificar y evaluar el desempeño de las actividades que realicen las distintas Comisiones de Trabajo respecto a los distintos programas a ejecutarse, y en cuanto a la correcta aplicación de los recursos federales, estatales municipales y de participación Ciudadana; y
- V.** Proporcionar los elementos de juicio al representante común de la Comisión Permanente para que se propongan adecuaciones o modificaciones a las acciones a implementar dando aviso oportunamente a las autoridades.

#### **Artículo 25.**

El representante común de los Coordinadores de vigilancia ante la Comisión Permanente tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Rendir cada tres meses y/o cuando le sea solicitado por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo o por la Secretaría de la Contraloría del Estado, un informe respecto del destino que se les pretende dar o se les este dando tanto a los recursos asignados por la Federación provenientes del ramo XXVI, así como aquellos que se reciban por parte de la entidad federativa y también sobre el avance y desarrollo de los diferentes programas que se estén realizando en el Municipio, de acuerdo con sus distintas etapas que abarcarán desde la planeación, programación, presupuestación y ejecución de los mismos;
- II.** Proponer los criterios y las políticas de control, evaluación y vigilancia de los proyectos, actividades y acciones que se realicen en el seno del COPLADEM;
- III.** Fungir como órgano coordinador de las acciones de control, evaluación y vigilancia, en el Municipio, otorgando la asesoría preventiva y correctiva necesaria para dar cumplimiento a los objetivos y metas del propio COPLADEM, así como de las disposiciones legales que incidan en el mejor desempeño de este entre los cuales es pertinente mencionar el convenio de desarrollo social, que suscriben el Ejecutivo Federal y Ejecutivo Estatal, así como el acuerdo de coordinación que celebren el Ejecutivo Federal y

el Ejecutivo del Estado de Guanajuato, que tiene por objeto la realización de un programa de coordinación especial denominado fortalecimiento y operación del sistema estatal de control y evaluación gubernamental, motivo por el cual la capacitación que reciban los Coordinadores de vigilancia y su representante común tendrá que ser obligatoria y la misma será proporcionada tanto por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo como por la Secretaría de la Contraloría del Estado;

**IV.** Informar con la debida oportunidad al H. Ayuntamiento, Contraloría Municipal y COPLADEM, sobre los desvíos o disposiciones incorrectas de fondos federales, estatales y municipales, así como de los posibles ilícitos en que incurran tanto las propias Autoridades Municipales como los propios integrantes del COPLADEM. Además tendrá el deber de coadyuvar con la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo cuando corresponda en razón de competencia para la presentación de las denuncias cuando estas procedan;

**V.** Sugerir las medidas y acciones tendientes al mejor funcionamiento del COPLADEM en materia de seguimiento, evaluación y control de programas específicos; y

**VI.** Procurar que cuando exista alguna problemática que no pueda resolver en el seno de las Comisiones de Trabajo, la misma tenga una solución adecuada dentro de la Comisión Permanente, si no fuera posible lo anterior, entonces se solicitará apoyo siguiendo el orden que a continuación se indica: al H. Ayuntamiento, Contraloría Municipal, seno del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal, al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guanajuato a través de su Subcomité especial de control y evaluación, a la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo.

Artículo 26.

En cuanto a los requisitos para ser Coordinadores de vigilancia o representante común de los Coordinadores de vigilancia se proponen los siguientes:

**I.** Contar con un mínimo de estudios de educación secundaria;

**II.** No tener la calidad de servidor público, ni desempeñar cargo o comisión dentro de la administración pública;

**III.** No tener interés personal, de negocios o parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado de afinidad civil con los integrantes del COPLADEM ni con servidores públicos municipales de alta jerarquía que ocupen un cargo, comisión o empleo en administración pública municipal;

**IV.** Tener por lo menos 25 años cumplidos al momento de ser elegidos;

**V.** Tener plena capacidad legal;

**VI.** Contar con reconocida solvencia moral; y

**VII.** Que conozca las necesidades reales del Municipio y tenga interés en encontrar soluciones a estas.

## **TRANSITORIOS**

Artículo Primero.

El presente Reglamento entrará en vigor al cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo.

En la sesión de la instalación del COPLADEM, el pleno decidirá quienes serán los integrantes de las Comisiones de Trabajo a propuesta del mismo Presidente.

Artículo Tercero.

Se derogan todas aquellas disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan al presente ordenamiento.

Por lo tanto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, fracción IX y 84 de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Cabildos de la Presidencia Municipal de Jerécuaro, Gto., a los 03 tres días del mes de Septiembre de 1996, mil novecientos noventa y seis.

Presidente Municipal  
Prof. José Antonio Aguilar Andrade.

Secretario del H. Ayuntamiento  
C. Fernando Granados Alejo.

(Rúbricas)